



**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA COEJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "COMPLEJO CULTURAL Y RECREATIVO SAN JACINTO" SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO "MOPTVDU" Y LA SECRETARÍA DE GOVERNABILIDAD DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**

**NOSOTROS: ELIUD ULISES AYALA ZAMORA**, mayor de edad, arquitecto, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número

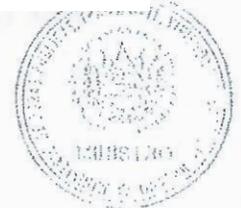
y con Número de Identificación Tributaria

actuando en

nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, en el Ramo de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, en calidad de **Ministro del Ministerio de Obras Públicas Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano**, en adelante denominado el **MINISTERIO** o **MOPTVDU**, con Número de Identificación Tributaria

lo cual compruebo con lo siguiente: A) Diario Oficial número doscientos veintidós, tomo número cuatrocientos diecisiete del veintiocho de noviembre de dos mil diecisiete, en el cual se publicó el acuerdo ejecutivo número seiscientos treinta de fecha veintiocho de noviembre de dos mil diecisiete, mediante el cual el señor Presidente de la República profesor Salvador Sánchez Cerén, en uso de sus facultades constitucionales establecidas en los artículos ciento cincuenta y nueve y ciento sesenta y dos de la Constitución de la República de El Salvador y de conformidad al artículo veintiocho del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, acordó a partir del uno de diciembre del año dos mil diecisiete mi nombramiento en el cargo en que comparezco; B) Certificación del acta asentada en el Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República, extendida el día uno de diciembre de dos mil diecisiete por el licenciado Francisco Rubén Alvarado Fuentes, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, de la cual consta que el día uno de diciembre de dos mil diecisiete, en calidad de Ministro rendí la correspondiente protesta constitucional ante el Presidente de la República; y por otra parte,

**JOSÉ ANTONIO MORALES TOMAS**, mayor de edad, Licenciado en Relaciones Internacionales, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número



y con Número de Identificación Tributaria

actuando en mi calidad

de Subsecretario de Gobernabilidad encargado del despacho de la Secretaría de Gobernabilidad de la Presidencia de la República, calidad que compruebo con: a) Decreto Ejecutivo número cuarenta y tres de fecha veinticinco de marzo de dos mil quince, publicado en el Diario Oficial número cincuenta y ocho, Tomo número cuatrocientos seis, de esa misma fecha, en el que consta la creación de la "Secretaría de Gobernabilidad", que en adelante podrá denominarse "Presidencia de la República", "Presidencia de la República/SG" o "La Secretaría"; b) Acuerdo Ejecutivo número Doscientos ochenta y seis, de fecha tres de septiembre de dos mil catorce, en el que consta mi nombramiento como Subsecretario de Gobernabilidad y Comunicaciones, denominación del cargo que fue modificado tácitamente por artículo cuatro del Decreto Ejecutivo número cuarenta y tres, antes relacionado, según el cual en todos los instrumentos en los que se mencione expresamente a la Secretaría de Gobernabilidad y Comunicaciones, deberá entenderse que se hace referencia a la Secretaría de Gobernabilidad, cuando los documentos se vinculen al área de gobernabilidad democrática, como es el caso de mis atribuciones como Subsecretario y encargado del despacho; c) Acuerdo Ejecutivo número Cuatrocientos sesenta y ocho, de fecha cuatro de septiembre de dos mil diecisiete, emitido por el Presidente de la República por medio del cual se me encarga el Despacho de la Secretaría de Gobernabilidad de la Presidencia de la República, con carácter ad-honorem, a partir de esa fecha, hasta en tanto sea nombrado el nuevo Secretario de Gobernabilidad, debiendo desarrollar además de las funciones propias de mi cargo como Subsecretario, las atribuciones que el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo le confiere al Secretario de Gobernabilidad de la Presidencia de la República de El Salvador, publicado en el Diario Oficial número Ciento sesenta y siete, Tomo número Cuatrocientos dieciséis de fecha ocho de septiembre de dos mil diecisiete; y, d) Acuerdo Ejecutivo número quinientos setenta y cinco, de fecha seis de noviembre de dos mil diecisiete, emitido por el Presidente de la República por medio del cual se me delega la facultad de gestionar, implementar y suscribir el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional para la Ejecución de la Fase Uno del Proyecto denominado "COMPLEJO CULTURAL Y RECREATIVO SAN JACINTO", para la ejecución de los recursos provenientes de la Contribución Especial para la Seguridad Ciudadana y Convivencia o la Contribución Especial a los Grandes Contribuyentes para el Plan de Seguridad Ciudadana, recursos que serán ejecutados, de acuerdo a las prioridades establecidas por el Consejo Nacional de Seguridad



Ciudadana y Convivencia, contempladas en el Plan El Salvador Seguro, mismo del cual surge el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional para la Coejecución del Proyecto denominado "Complejo Cultural y Recreativo San Jacinto"; y por lo tanto, ambos con facultades para suscribir el presente instrumento; quienes en adelante nos denominaremos las partes,

**CONSIDERANDO:**

- I. Que la Constitución de la República de El Salvador en su artículo 1, establece lo siguiente: "El Salvador reconoce a la persona humana como el origen y el fin de la actividad del Estado, que está organizado para la consecución de la justicia, de la seguridad jurídica y del bien común y es obligación del Estado asegurar a los habitantes de la República, el goce de la libertad, la salud, la cultura, el bienestar económico y la justicia social."
- II. Que en fecha veintitrés de noviembre de dos mil diecisiete, se suscribió el CONVENIO MARCO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "COMPLEJO CULTURAL Y RECREATIVO SAN JACINTO" FASE 1, SUSCRITO ENTRE LAS SIGUIENTES ENTIDADES: MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO "MOPTVDU"; MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES "MARN"; MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL "MDN"; LA SECRETARÍA DE GOBERNABILIDAD Y LA SECRETARÍA DE CULTURA, ESTAS ÚLTIMAS DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA; en el cual en su CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES establece que la Secretaría de Gobernabilidad se comprometió a proporcionar al Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, la disponibilidad presupuestaria para financiar los pagos que se generen, en virtud de los contratos que se suscriban para la ejecución de la Fase 1.A del proyecto, aportes que deben ser formalizados mediante el presente convenio de cooperación.
- III. Que con el objetivo de dar certeza y seguridad jurídica sobre las actividades que se desarrollarán en la ejecución del convenio marco antes mencionado, el MOPTVDU y la



Secretaría de Gobernabilidad, acuerdan suscribir el presente convenio, estableciendo las condiciones para las adquisiciones y contrataciones especiales que requiere la "Co-ejecución de Fondos, cuando estos provienen de la Contribución Especial para la Seguridad Ciudadana y Convivencia la Contribución Especial a los Grandes Contribuyentes para el Plan de Seguridad Ciudadana, según el Instructivo SAFI N°. 01/2017, Normas para el Manejo y Ejecución de dichos recursos, siempre que el mismo fuere aplicable en la ejecución de los recursos.

- IV. Que de conformidad al literal A) numeral 2 del Art. 43 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, le compete al Ramo de Obras Públicas entre otros: "Efectuar la contratación, conservación y control de toda obra pública que le sea encomendada al ramo, por los otros de la Administración Central, Instituciones Oficiales Autónomas y Municipios." Por lo que el Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, de acuerdo a su competencia, será el responsable de elaborar diseños finales a través de la contratación de consultorías para tales efectos, así como la ejecución de las obras físicas de construcción del proyecto "Complejo Cultural y Recreativo San Jacinto" para lo cual deberá considerar los lineamientos que en este convenio se establezcan.
- V. Que el convenio marco en referencia se encuentra financiado por dos aportaciones, la primera, por la cantidad de QUINIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 500,000.00) realizada por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales "MARN" y la segunda, por una aportación de UN MILLÓN QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 1,565,000.00) otorgada por la Secretaría de Gobernabilidad, de fondos que provienen de la Contribución Especial para la Seguridad Ciudadana y Convivencia y de la Contribución Especial a los Grandes Contribuyentes para el Plan de Seguridad Ciudadana, y que han sido incorporados a la Ley del Presupuesto mediante el Decreto Legislativo número seiscientos noventa y nueve de fecha ocho de junio de dos mil diecisiete, publicado en el diario oficial número ciento nueve, tomo número cuatrocientos quince de fecha catorce de junio del corriente año, por medio del cual se refuerzan las asignaciones de distintas instituciones de la administración pública, entre las cuales se otorgan recursos a la Secretaría de Gobernabilidad,

A

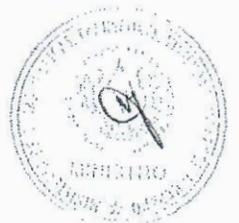
Q

adicionándose al propósito vigente, y que según el mencionado decreto, se modifica la Ley de Presupuesto vigente, Sección - A PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO y se introduce la modificación siguiente: Unidad Presupuestaria y Línea de Trabajo 03 Secretaría de Gobernabilidad, 01 Gobernabilidad, para el Ejercicio Financiero Fiscal del año 2017, consistente en otorgar fondos para fortalecer los espacios públicos.

- VI. Que con fecha veintidós de diciembre del año dos mil diecisiete, se suscribió la Adenda Número UNO al CONVENIO MARCO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “COMPLEJO CULTURAL Y RECREATIVO SAN JACINTO” FASE 1, SUSCRITO ENTRE LAS SIGUIENTES ENTIDADES: MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO “MOPTVDU”; MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES “MARN”; MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL “MDN”; LA SECRETARÍA DE GOBERNABILIDAD Y LA SECRETARÍA DE CULTURA, ESTAS ÚLTIMAS DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, mediante la cual las partes suscribientes, acordaron modificar el plazo de ejecución del referido convenio para el período fiscal 2018, es decir, a partir del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho.

POR TANTO, en el marco de nuestras atribuciones legales y los considerandos que anteceden, acordamos suscribir el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA COEJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “COMPLEJO CULTURAL Y RECREATIVO SAN JACINTO” SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO “MOPTVDU” Y LA SECRETARÍA DE GOBERNABILIDAD DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, el cual se regirá por las cláusulas siguientes:

**CLAÚSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO**



El presente convenio tiene como objeto establecer las condiciones y los compromisos bajo los cuales las partes firmantes desarrollarán y ejecutarán los procesos de adquisiciones y contrataciones de bienes y servicios que sean necesarios para la ejecución del proyecto "Complejo Cultural y Recreativo San Jacinto", en adelante el proyecto, que en un primer momento impulsará la construcción de la Fase 1.A, la cual consiste en hacer en un tramo de la Calle Alberto Sánchez un Paseo Peatonal, entre la 10ª Avenida Sur y el Bulevar Venustiano Carranza en el Barrio San Jacinto de San Salvador, que comunicará la antigua Casa Presidencial con el Ex Cuartel El Zapote, incorporando una porción del costado norte del Ex Cuartel, de una extensión superficial aproximada de 8,237.00 metros cuadrados, según plano adjunto al convenio marco.

Además, paralelamente a la Fase 1.A, el proyecto impulsará la elaboración de diseños, planos y presupuestos de las siguientes fases del Complejo que se articulan con la Fase 1.A y proveerá los apoyos técnicos necesarios en el proceso de ejecutar el Complejo Cultural y Recreativo San Jacinto.

#### **CLÁUSULA SEGUNDA: COMPROMISOS DEL MOPTVDU**

El MOPTVDU se compromete a:

1. Hacer la solicitud de contratación, con base al convenio y la justificación de la compra conjunta a través de la Dirección de Infraestructura Inclusiva y Social (DIIS) y la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (GACI-MOPVDU) coordinará todo el proceso de contratación consistente en:
  - a) Elaboración de términos de referencia, especificaciones técnicas e instrucciones al oferente
  - b) Publicación en COMPRASAL
  - c) Evaluación de ofertas con un equipo conformado por representantes de la MARN, Secretaría de Gobernabilidad y DIIS del MOPTVDU
  - d) GACI-MOPTVU, solicitará la conformación del equipo de supervisión y administración del proyecto.
  - e) GACI-MOPTVDU, elaborará el/los contrato/s con apoyo de la Secretaría de Gobernabilidad.
2. Elaborar los diseños finales de la Fase 1.A del proyecto, a través de la contratación de



consultorías para tales efectos.

3. Realizar todas las gestiones tendientes a incorporar en el inventario de mantenimiento vial del MOPTVDU el trazo de la Fase 1.A del proyecto, incluyendo la calle Alberto Sánchez, con el fin de garantizar que se cuenten con las autorizaciones y regulaciones necesarias en la ejecución del presente proyecto.
4. Se encargará de realizar los trámites y solicitudes de todos los permisos que fueren necesarios en razón del proyecto a realizarse.
5. Brindar el apoyo que fuere necesario con maquinaria de construcción y laboratorios con los que cuente el MOPTVDU.
6. Extender un recibo de ingreso a favor de la Secretaría de Gobernabilidad, por un único desembolso de los fondos asignados para la realización de las actividades contenidas en el presente convenio, por un monto de UN MILLÓN QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,565,000.00).
7. Destinar los fondos recibidos en el marco del presente convenio, única y exclusivamente para la ejecución de las actividades establecidas en este convenio.
8. Los fondos deberán ser transferidos a una misma cuenta que ha sido creada específicamente para la ejecución del proyecto, en la que existirá una administración por separado, respetando los procesos financieros establecidos para realizar los pagos, ingresar los intereses generados y reintegrar los fondos en caso de haber remanentes, a cada una de las fuentes de financiamiento que contribuyan a la ejecución del proyecto.
9. En caso de no ejecutar el cien por ciento de los fondos, el MOPTVDU deberá destinar el monto sin ejecutar a obra adicional bajo la misma naturaleza de los descritos en este convenio o reintegrarlo a la Secretaría de Gobernabilidad.
10. Facilitar a la Secretaría de Gobernabilidad, y a las firmas auditoras, que éstas designen, toda la información que respalde la ejecución de las actividades de este convenio.
11. Coordinar con la Secretaría de Gobernabilidad el desarrollo de las actividades de este convenio.
12. Aportar personal técnico de la Dirección de Inversión de la Obra Pública (DIOP-VMOP), para la administración del proyecto.
13. Aportar personal técnico para la conformación de la unidad de supervisión del proyecto de la Dirección de Infraestructura Inclusiva y Social (DIIS), de la Dirección de Investigación y



Desarrollo de la Obra Pública (DIDOP) y de la Dirección de Construcción y Mantenimiento de la Obra Pública (DCMOP).

### **CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE LA SECRETARÍA DE GOBERNABILIDAD**

La Secretaría de Gobernabilidad se compromete a:

1. Establecer los canales idóneos para la coordinación interinstitucional, así como brindar la asistencia técnica de acuerdo a sus competencias.
2. Realizar el seguimiento de la inversión y solicitar los avances y la documentación que sea requerida por el cooperante, para efectos de realizar el monitoreo del avance de la ejecución del mismo.
3. Transferir al MOPTVDU a través de un único desembolso los fondos asignados para la realización de las actividades contenidas en el presente convenio, por un monto de **UN MILLÓN QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,565,000.00)**.
4. Brindar apoyo técnico en todos los asuntos de su competencia que tuvieren relación a este proyecto.
5. Participar en el seguimiento del desarrollo de las actividades que se generen a través del presente convenio.

### **CLÁUSULA CUARTA: PLAZO Y VIGENCIA**

El presente convenio estará vigente desde el día de la suscripción hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho; el cual podrá ser prorrogable previo acuerdo por escrito entre las partes salvo que éstas soliciten su terminación por escrito con quince días de anticipación; ambas partes lo pueden disolver por causa justificada de mutuo acuerdo.

### **CLÁUSULA QUINTA: MODIFICACIONES**

A

El presente convenio podrá modificarse por escrito a través de adendas, previo acuerdo de las partes, conforme lo demanden los procesos y las actividades que se ejecuten, en el marco del mismo. Dichas modificaciones o adiciones entrarán en vigor a partir de la fecha de su firma.

#### **CLÁUSULA SEXTA: COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES**

Toda comunicación en el marco del presente convenio debe ser por escrito y notificada legalmente a los titulares de las instituciones que suscriben el presente convenio a través de los enlaces por este medio nombrados, para todos los efectos de planificación, seguimiento, evaluación y revisión de las acciones y compromisos derivados del presente convenio, en la forma siguiente:

##### **A. A LA SECRETARÍA DE GOBERNABILIDAD: LIC. GUILLERMO GALVÁN**

- Dirección: Alameda Manuel Enrique Araujo, No. 5500, San Salvador
- Teléfonos de contacto: +503 2248 9180 y +503 2248 9166
- Correo electrónico: [gmo.galvan.bonilla@gmail.com](mailto:gmo.galvan.bonilla@gmail.com) y [gg@presidencia.gob.sv](mailto:gg@presidencia.gob.sv)

##### **B. AL MOPTVDU: ARQTA. ALEJANDRA GUTIERREZ DUBÓN, DIRECTORA DE INFRAESTRUCTURA INCLUSIVA Y SOCIAL**

- Dirección: Alameda Manuel Enrique Araujo, kilómetro 5 ½, plantel La Lechuza, San Salvador, El Salvador
- Teléfonos de contacto: +503 2528-3000
- Correos electrónicos: [alejandra.dubon@mop.gob.sv](mailto:alejandra.dubon@mop.gob.sv) y [despacho.ministro@mop.gob.sv](mailto:despacho.ministro@mop.gob.sv)

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA: COORDINACIÓN DE ACCIONES**

La Secretaría de Gobernabilidad y el "MOPTVDU", nombrarán al personal enlace en las áreas técnica y financiera, para la coordinación y seguimiento de los temas relacionados directamente con el presente Convenio en lo relativo al desarrollo del mismo.



Posterior a la firma del presente convenio, el "MOPTVDU" y la Secretaría de Gobernabilidad comunicarán mutuamente por escrito, el nombre de los enlaces técnicos, para las cuestiones que puedan surgir en el desarrollo del convenio.

El MOPTVDU trabajará en coordinación con la contraparte asignada por La Secretaría de Gobernabilidad, quien brindará el apoyo necesario para la obtención de la información y la realización de las actividades. Los informes serán aprobados previamente por la persona designada por la Secretaría de Gobernabilidad como responsable.

El MOPTVDU podrá realizar las actividades establecidas en este convenio a través de la contratación de terceros.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: TERMINACIÓN**

El presente convenio podrá darse por terminado de conformidad a las siguientes causales:

- a) Por común acuerdo entre las partes.
- b) En caso de incumplimiento de los compromisos estipulados en el presente convenio por una de las partes, la otra podrá dar por terminado unilateralmente.
- c) A solicitud de una de las partes, por motivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificado y aceptado por la otra parte.

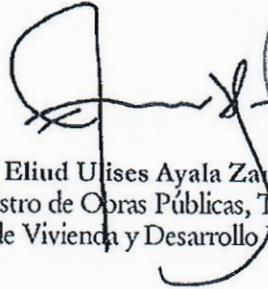
#### **CLÁUSULA NOVENA: CONTROVERSIAS**

Cualquier controversia en cuanto a la interpretación de los compromisos adquiridos en el presente convenio, será resuelta por las partes, conforme a la vía del Arreglo Directo y sobre la base de la buena fe, la buena disposición de los mismos y de común acuerdo, en cuyo caso el acuerdo al que se llegue constituirá una adenda del presente convenio.

A

g

En fe de lo anterior, suscribimos el presente convenio en dos originales de igual valor en la ciudad de San Salvador, a los cuatro días del mes de enero del año dos mil dieciocho.



**Eliud Ulises Ayala Zamora**  
Ministro de Obras Públicas, Transporte  
y de Vivienda y Desarrollo Urbano.



**José Antonio Morales Tomás**  
Subsecretario de Gobernabilidad de  
la Presidencia de la República.